

Precios de suscripción

Precios de inserción

Pesetas

Un mes....	2
Tres meses	5'50
Seis meses	10'50
Un año....	20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	
Un mes....	2'50
Tres meses	7
Seis meses	12'50
Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, dándose los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Septiembre.)

Comisión Provincial

1916

Habiendo transcurrido el término de cuatro días, concedido por acuerdo de esta Corporación de 12 de los corrientes á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Julio último; la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 30 de Agosto próximo pasado, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de veinticinco pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto, si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno ex-

pediente para proceder á lo que haya lugar.

**
Pueblos:

Abalos	Navarrete
Agoncillo	Nestares
Albelda	Ocón
Almarza	Ojacastro
Tricio por Arenzana de Arriba	Pinillos
Bañares	Pradillo
Baños de Rioja	Quel
Baños de río Tobía	Ribafrecha
Camprovín	Ribas
Carbonera	Rodezno
Castañares	San Millán de la Cogolla
Castroviejo	Santa Coloma
Cellarigo	La Santa
Fonzaleche	Soñuela
Galilea	Tirgo
Gimileo	Torrementalvo
Hormilleja	Tobía
Hornillos	Trevijano
Hornos	Tricio
Lagunilla	Tudella
Lardero	Uruñuela
Larriba	Valdemadera
Ledesma	Ventosa
Leza de río Leza	Viguera
Manjarrés	Villamediana
Mansilla	Villar de Torre
Matute	Villarroya
Navajún	Villaverde

Logroño 1.º de Septiembre de 1909.—El Vicepresidente, Pedro Ruiz Santolaya.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1899

El señor Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, ha acordado se cite por medio de la presente á D. Eugenio Bermejo Vergara, cuyo actual domicilio se desconoce, á fin de que en los días quince y dieciséis de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, en concepto de jurado como cabeza de familia, con objeto de que asista á

las sesiones de juicio oral con motivo de la causa que se sigue contra Luis Orío Ocón, sobre homicidio.

Y para que tenga lugar la citación del expresado D. Eugenio Bermejo, se extiende la presente cédula, previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Escribano, Zacarías Brezmes.

1873

Don Juan Ibarquengoitia, ejerciente de Juez de instrucción de Bilbao y su partido;

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á María Cristina Irigoyen Marco, de veinte años de edad, hija de Pedro y Vicenta, de estado soltera, natural de Pradillo, de profesión su sexo, vecina de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la Carcel del partido, con el fin de recibirle indagatoria y practicar las demás diligencias relativas á su situación, bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de la referida procesada si fuera habida, á la expresada carcel.

Dado en Bilbao á veintiocho de Agosto de mil novecientos nueve.—Juan Ibarquengoitia.

JUZGADOS MILITARES

1897

Don Juan Luengo Carrascal, Comandante del primer Regimiento Mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Regimiento, Gregorio Mori Celaya, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Gregorio Mori Celaya, natural de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Francisco y de Catalina, de veintitres años de edad, soltero, de oficio cantero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Urrutia de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento, de que si no comparece en el indicado plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Gregorio Mori Celaya, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Logroño á tres de Septiembre de mil novecientos nueve.—Juan Luengo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES
DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1909 CONCURSO ÚNICO MES DE SEPTIEMBRE

1918

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, se convoca á concurso único para provisión de las siguientes escuelas que se hallan vacantes en esta provincia:

ESCUELAS	RETRIBUCIONES anuales		SUELDO ANUAL	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cts.
<i>Elementales completas de niños</i>				
La de Préjano	"	"	625	"
La de Zarratón	208	32	625	"
La de Entrena	207	96	625	"
La de Lagunilla	"	"	625	"
La de Mansilla	"	"	625	"
La de Rincón de Olivedo, barrio de Cervera	"	"	625	"
La de Viniegra de Abajo, de carácter voluntario, pagando los haberes y emolumentos el Ayuntamiento	"	"	625	"
<i>Elementales completas de niñas</i>				
La de Canales	262	96	625	"
La de Foncea	274	96	625	"
La de Villoslada	274	92	625	"
La de Cihuri	"	"	625	"
La de Rincón de Olivedo, barrio de Cervera	"	"	625	"
<i>Auxiliares de párvulos</i>				
La de Cervera del río Alhama	"	"	625	"
La de Autol	"	"	500	"
<i>De asistencia mixta</i>				
El Cortijo, barrio de Logroño, para proveer en Maestro	156	24	500	"
Las Ruedas, aldea de Enciso	"	"	500	"
Manzanares de Rioja	"	"	500	"
Morales, aldea de Corporales	"	"	500	"
Hornillos	"	"	500	"
Santa Cecilia, aldea de Jubera	"	"	500	"
Castroviejo	"	"	500	"
Trevijano	"	"	500	"
Nestares	"	"	500	"
Zorraquín	"	"	500	"
Navalsaz, aldea de Poyales	"	"	500	"
Torremaña, aldea de Larriba	"	"	500	"
Santa Coloma	"	"	500	"

Los Maestros y Maestras que se nombren para todas estas escuelas, disfrutarán, además del sueldo señalado, de las retribuciones legales y casa-habitación gratis, excepto las Auxiliares de párvulos.

Son requisitos necesarios para tomar parte en este concurso:

- 1.º Ser español.
 - 2.º Tener veintitún años de edad.
 - 3.º Poseer el título de Maestro ó Maestra ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición de él.
 - 4.º No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- Los que deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar los expedientes de pretensión en las oficinas de esta Sección, dentro del

plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El expediente de pretensión constará:

(A) Cuando el aspirante cuente con años de servicios en la enseñanza pública:

- 1.º De instancia dirigida al Sr. Rector de este Distrito Universitario.
- 2.º De hoja de servicios debidamente certificada, en la cual se hará constar la edad y la fecha de expedición del título profesional del interesado.

(B) Cuando el aspirante no cuente con servicios en la enseñanza pública:

- 1.º De instancia dirigida al Sr. Rector de este Distrito Universitario.
- 2.º De la copia de su título profesional compulsada por el señor Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de su respectiva provincia, y en el caso de que no se le haya expedido el título, presentará certificación de haber hecho el pago de los derechos para su expedición.
- 3.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil.
- 4.º Certificación de buena conducta.

Las escuelas de asistencia mixta se proveerán en Maestras, siempre que las respectivas Juntas locales no manifiesten al Rectorado, antes de que éste formule las propuestas, que prefieren que el nombramiento recaiga en Maestro.

Los que lo deseen deberán hacer esta manifestación.

La escuela de niños de Viniegra de Abajo, es de carácter voluntario, abonando los haberes directamente el Ayuntamiento.

Este concurso se resolverá con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Se llama la atención de los señores Maestros y Maestras de primera enseñanza sobre el caso 3.º de la Real orden de 15 de Octubre de 1902 que dice: "Que los Maestros que acudan al concurso único dirigirán instancia á los Rectorados del Distrito Universitario á que correspondan las vacantes, manifestando el orden con que á estas prefieren y designando cuáles son los concursos de la misma época en que toman parte."

Lo que con aprobación del Sr. Rector hizo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Logroño 1.º de Septiembre de 1909.—El Secretario, Román Zuazo.—Hay un sello que dice: Universidad de Zaragoza.—Septiembre, 2 de 1909.—Aprobada.—El Rector accidental, Dr. García.

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño

ANUNCIO

1917

Resultando vacante en esta provincia la escuela que se expresa en la relación que á continuación se publica, la que corresponde proveer interinamente á esta Junta provincial, se anuncia para que los señores Maestros y Maestras que se encuentren con derecho para optar á la misma, presenten sus expedientes formados con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, en la Secretaría de esta Corporación, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se determina en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Relación de la escuela vacante

PUEBLO	CLASE DE LA ESCUELA	SUELDO de la misma	
		Pesetas	Cts.
Muro de Aguas, sustitución	De niñas	312	50

Logroño 7 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Román Zuazo.

Logroño.—Imp. Provincial